

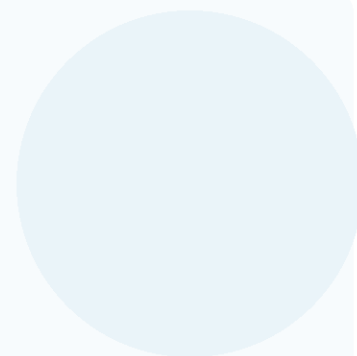
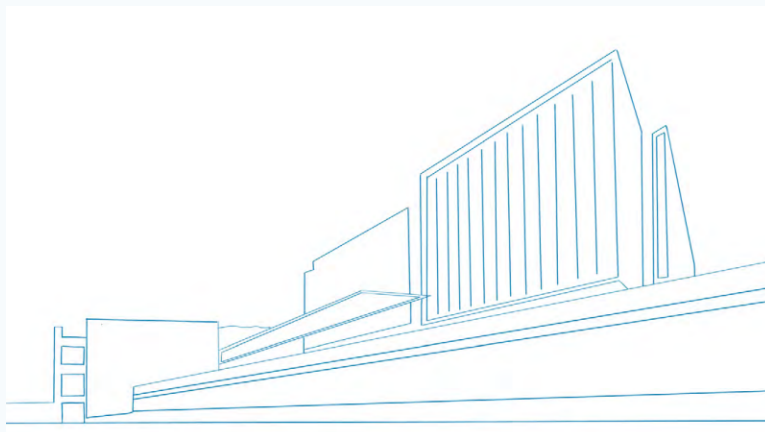
GUÍA PARA INVESTIGADORES UDD

ORIENTACIONES PARA

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Orientaciones éticas y metodológicas
para equipos de investigación

**Voluntariedad y protección
reforzada**



CONTENIDOS

Orientaciones éticas y metodológicas para equipos de investigación

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

1. Introducción
2. Quiénes se Consideran Personas Privadas de Libertad en Investigación
3. Por qué Existe Vulnerabilidad: Coerción Estructural, Incentivos y Acceso a Beneficios
4. Marco de Derechos Humanos para la Función Penitenciaria en Chile
5. Diseño Metodológico: Acceso Institucional, Muestreo y Sesgos
6. Consentimiento Informado: Elección Libre y Documentación
7. Incentivos: el Riesgo de Influencia Indebida en un Entorno de Carencias
8. Confidencialidad: Promesas Realistas y Límites
9. Riesgos Psicosociales, Seguridad y Derivaciones
10. Consideraciones sobre Registros Administrativos y Efectos Colaterales
11. Referencias

Capítulo I

Fundamentos y contexto

1. INTRODUCCIÓN

La investigación con personas privadas de libertad requiere salvaguardas reforzadas debido a restricciones estructurales de autonomía y a asimetrías de poder que pueden afectar la voluntariedad. La historia internacional registra usos problemáticos de población penitenciaria como “población de conveniencia”, con pruebas de fármacos y dispositivos sin consideración adecuada de riesgos, beneficios ni derechos. Estos antecedentes obligan a un diseño metodológico especialmente cuidadoso, con énfasis en consentimiento informado, incentivos, confidencialidad y acceso institucional.

2. QUIÉNES SE CONSIDERAN PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN INVESTIGACIÓN

La categoría de ‘prisionero’ incluye a personas confinadas o detenidas involuntariamente en una institución penal, así como a algunas personas bajo medidas alternativas que mantienen condiciones de custodia o restricción relevante (por ejemplo, arresto domiciliario o programas de reinserción con supervisión). La pertinencia ética de esta amplitud es que la vulnerabilidad no proviene solo del muro de la cárcel, sino de restricciones prácticas que limitan libertad de decisión y aumentan temor a consecuencias.

3. POR QUÉ EXISTE VULNERABILIDAD: COERCIÓN ESTRUCTURAL, INCENTIVOS Y ACCESO A BENEFICIOS

RECOMENDACIÓN CEII

Declarar que participar o rechazar no afectará beneficios, permisos, traslados ni evaluaciones internas.

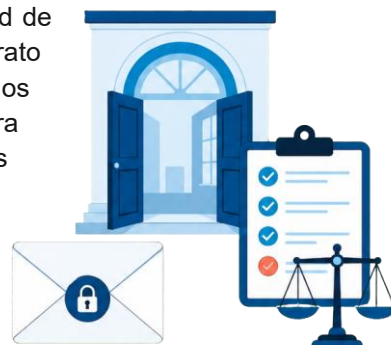
La vulnerabilidad en contexto penitenciario es situacional y se relaciona con la dependencia de la institución para condiciones básicas (alimentos, contacto con el exterior, oportunidades de trabajo/estudio, acceso a salud) y con la existencia de beneficios y evaluaciones que pueden percibirse como afectados por la conducta del interno/a. En Chile, por ejemplo, han existido sistemas donde el comportamiento sobresaliente durante el cumplimiento de pena se considera para beneficios de reducción de condena o antecedentes calificados para libertad condicional. Aunque la ley que reguló ese sistema estuvo vigente hasta 2013, ilustra un punto metodológico: la participación en investigación podría ser interpretada como ‘buena conducta’ o como señal de cooperación. Por ello, el consentimiento debe dejar explícito que participar o no participar no afecta beneficios, calificaciones ni decisiones administrativas.

Capítulo II

Diseño y criterios éticos

4. MARCO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA FUNCIÓN PENITENCIARIA EN CHILE

El Manual de Derechos Humanos de la Función Penitenciaria de Gendarmería enfatiza que las personas privadas de libertad conservan todos sus derechos inherentes a su calidad de persona, con la única excepción de la libertad ambulatoria. Se subraya el trato humano y el respeto a la dignidad, la prohibición absoluta de tortura y malos tratos, y la necesidad de condiciones mínimas de reclusión. Para investigación, estos estándares implican que el diseño debe evitar riesgos de humillación, exposición, trato diferenciado indebido o interferencia con derechos básicos (salud, contacto con el mundo exterior, privacidad, y no discriminación).



El mismo manual describe la 'seguridad dinámica' como una concepción que concilia seguridad con reinserción, destacando el rol del personal penitenciario y la importancia del trato digno para reducir violencia y proteger a grupos vulnerables dentro del recinto. Metodológicamente, esto sugiere que la investigación debe coordinarse con la institución sin delegar el control del estudio a personal con poder directo sobre participantes, y que el equipo debe minimizar la posibilidad de que el estudio altere dinámicas de seguridad o exponga a internos/as vulnerables.

5. DISEÑO METODOLÓGICO: ACCESO INSTITUCIONAL, MUESTREO Y SESGOS

RECOMENDACIÓN CEII

Evitar selección "a dedo" por funcionarios; definir criterios transparentes de invitación y muestreo.

El acceso a población penitenciaria requiere autorizaciones institucionales y coordinación logística. Esto puede producir sesgos de selección: acceso restringido a ciertos módulos, exclusión de personas en aislamiento, o selección mediada por personal. Para reducir estos sesgos y reforzar justicia, el protocolo debe describir criterios de inclusión/exclusión y quién realiza la invitación. En la medida de lo posible, se recomienda evitar que la selección se realice 'a dedo' por funcionarios y preferir procedimientos transparentes (listas, invitación aleatoria por unidad, o invitación abierta con reglas claras).

En estudios sobre condiciones institucionales o vida carcelaria, la presencia del personal durante entrevistas puede afectar validez de datos por miedo a represalias. El diseño debe justificar el lugar y las condiciones de entrevista, buscando privacidad razonable compatible con seguridad. Si la privacidad no puede lograrse plenamente, debe reconocerlo como limitación y ajustar preguntas y procedimientos para reducir daño.

6. CONSENTIMIENTO INFORMADO: ELECCIÓN LIBRE Y DOCUMENTACIÓN

RECOMENDACIÓN CEII

Asegurar privacidad razonable durante el consentimiento y explicar qué información podría ser visible para el recinto.

El consentimiento informado exige elección libre, sin coerción ni influencia indebida. Dado el contexto, el proceso debe enfatizar que la decisión no afectará elegibilidad para beneficios, permisos, traslados u oportunidades internas. El lenguaje debe ser claro y comprensible para la población, evitando tecnicismos. El consentimiento debe describir riesgos y medidas de mitigación con detalle, y especificar qué información puede ser conocida por personal penitenciario (por ejemplo, que se podrá conocer que una persona asiste a una sala, pero no su contenido de respuestas).

En ciertos estudios, el documento de consentimiento puede ser un vínculo identificable. La decisión sobre conservar firmas y copias debe considerar el riesgo de exposición dentro del recinto. Si se propone consentimiento verbal documentado, debe justificarse y someterse a aprobación ética, asegurando trazabilidad del proceso.

Capítulo III

Participación y salvaguardas

7. INCENTIVOS: EL RIESGO DE INFLUENCIA INDEBIDA EN UN ENTORNO DE CARENCIAS

RECOMENDACIÓN CEII

Evaluar el valor del incentivo dentro del contexto penitenciario, no solo su monto externo.

Los incentivos pueden tener un valor muy diferente dentro de una prisión en comparación con el 'mundo libre'. Un incentivo aparentemente pequeño puede transformarse en presión significativa por el contexto de carencias y restricciones. Los ejemplos internacionales muestran cómo beneficios simbólicos (p. ej., fotografías con hijos/as) o pagos monetarios elevados respecto de salarios penitenciarios pueden afectar la libertad de decisión. En Chile, además, ciertos privilegios o accesos internos pueden operar como 'moneda' informal; por tanto, cualquier incentivo debe evaluarse no solo por su monto, sino por su significado dentro del recinto.



Metodológicamente, el protocolo debe describir la compensación, su racionalidad, cómo se entrega y por qué no genera influencia indebida. También debe explicitar que

no se entregarán beneficios penitenciarios (permisos, cambio de módulo, recomendaciones) por participar.

8. CONFIDENCIALIDAD: PROMESAS REALISTAS Y LÍMITES

RECOMENDACIÓN CEII

Explicitar límites de confidencialidad vinculados a seguridad, autolesión, daño a terceros o fuga.

La confidencialidad debe planificarse considerando que ciertas informaciones nunca serán plenamente 'confidenciales' en una cárcel: amenazas de autolesión o de dañar a otros, planes de fuga o información que active deberes institucionales de seguridad. El consentimiento debe explicar límites y rutas de actuación. Asimismo, debe aclarar que los informes al recinto o a autoridades se entregarán en forma agregada, evitando identificar individuos.

El protocolo debe describir medidas para prevenir acceso indebido a datos por funcionarios: codificación, separación de llaves, almacenamiento seguro fuera del recinto, y reglas para notas de campo. En investigación cualitativa, debe explicitarse cómo se anonimizan transcripciones y cómo se manejarán citas textuales para evitar reidentificación.

9. RIESGOS PSICOSOCIALES, SEGURIDAD Y DERIVACIONES

RECOMENDACIÓN CEII

Definir pausas, omisión de preguntas, término anticipado y derivaciones sin exposición innecesaria.

Entrevistas sobre violencia, trauma, consumo de sustancias o conflictos internos pueden gatillar malestar o represalias. El equipo debe planificar estrategias de cuidado: pausas, posibilidad de omitir preguntas, término anticipado, y derivaciones a apoyos disponibles (salud mental, unidades psicosociales), procurando que la derivación no exponga innecesariamente el contenido revelado.

La seguridad del equipo también debe planificarse: procedimientos de ingreso, acompañamiento institucional, y criterios para suspender actividades ante incidentes. El enfoque de 'seguridad dinámica' sugiere priorizar presencia planificada, comunicación y respeto por protocolos del recinto, sin convertir el estudio en una extensión de control disciplinario.

Capítulo IV

Datos, gestión y comunicación

10. CONSIDERACIONES SOBRE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y EFECTOS COLATERALES

En Chile han existido registros administrativos con efectos relevantes para la vida de las personas (por ejemplo, registros de órdenes de detención vigentes en un registro nacional de prófugos, con acceso restringido a instituciones y deber de confidencialidad). Aunque esta norma no regula investigación, ilustra que la información sobre condición procesal puede circular institucionalmente y producir consecuencias. Por ello, el protocolo debe ser especialmente cuidadoso en no recolectar ni almacenar información procesal o identificadores innecesarios, y en evitar combinaciones que permitan inferir identidad o condición penal.



11. REFERENCIAS

CITI Program. Investigación con presos – SBE.

Gendarmería de Chile. Manual de Derechos Humanos de la Función Penitenciaria.

Ley N° 19.856 (histórica; vigente 2003–2013): sistema de reinserción social y reducción de condena (mencionada solo como antecedente contextual sobre incentivos).

Ley N° 20.593 (histórica; vigente 2012–2023): Registro Nacional de Prófugos de la Justicia (mencionada solo como antecedente contextual sobre efectos de registros).